



RNRH-IPOZO-05-23-0239/ #908

La Autoridad Salvadoreña del Agua (ASA), San Salvador, a las ocho horas con once minutos del día cinco de julio del año dos mil veintitrés. Visto el trámite de inscripción de pozo, promovido por la señora \_\_\_\_\_, con Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_, quien actúa en su calidad de Apoderada de la sociedad OPERADORA DEL SUR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse OPERADORA DEL SUR, S.A. DE C.V., en un inmueble ubicado en Kilometro 16 ½ carretera a Quezaltepeque, municipio de Apopa, departamento de San Salvador; Y

**CONSIDERANDO:**

- I. Que en razón de haber presentado por la señora \_\_\_\_\_ con Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_ quien actúa en su calidad de Apoderada de la sociedad OPERADORA DEL SUR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse OPERADORA DEL SUR, S.A. DE C.V., en un inmueble ubicado en Kilometro 16 ½ carretera a Quezaltepeque, municipio de Apopa, departamento de San Salvador; se procedió a la tramitación del formulario de solicitud de Inscripción de Pozos Perforados y Artesanales.
- II. Que mediante resolución de las nueve horas del día dieciséis de mayo del año dos mil veintitrés, el Registrador Nacional de Recursos Hídricos, admitió la solicitud de inscripción de pozo presentada por la señora \_\_\_\_\_
- III. Que habiendo realizado el análisis técnico respecto de la solicitud y contando con la documentación mínima necesaria presentada por los titulares, se determinó mediante el Dictamen Técnico de fecha cinco de junio del dos mil veintitrés, la viabilidad de inscribir el pozo solicitado.

POR TANTO, de conformidad a los considerandos anteriores y a lo dispuesto en los Artículos 57, 59, 61 y 169 de la Ley General de Recursos Hídricos, SE RESUELVE:

1. **OTORGAR LA INSCRIPCIÓN DEL POZO**, a la sociedad **OPERADORA DEL SUR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **OPERADORA DEL SUR, S.A. DE C.V.**, en un inmueble ubicado en Kilometro 16 ½ carretera a Quezaltepeque, municipio de Apopa, departamento de San Salvador.
2. Forma parte integrante de la presente Resolución y por consiguiente de obligatorio cumplimiento para la sociedad titular del proyecto, el contenido del Dictamen Técnico de fecha cinco de junio de dos mil veintitrés, que incluye las recomendaciones consistentes en: **Al Registro Nacional de Recursos Hídricos:** 1) Realizar la inscripción del pozo solicitado, en inmueble ubicado en KILOMETRO 16 ½ CARRETERA A QUEZALTEPEQUE, MUNICIPIO DE APOPA, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, en el punto definido por las coordenadas Geográficas en grados decimales: Latitud Norte 13.780277° y Longitud Oeste -89.215614° indicadas en el dictamen técnico; **Al titular del Pozo:** 1) Mantener medidas sanitarias para evitar la contaminación del acuífero por entrada de cualquier material al pozo; 2) Para poder continuar la explotación del pozo, el titular deberá presentar la solicitud de Autorización de Uso y Aprovechamiento del Recurso Hídrico y obtener una resolución favorable otorgada por la Autoridad Salvadoreña del Agua; 3) Presentar al momento de la solicitud de Autorización de Uso y Aprovechamiento del recurso hídrico, el informe de calidad de agua realizado por un laboratorio acreditado. Deberán analizarse los parámetros completos de calidad establecidos en el Reglamento Técnico Salvadoreño RTS 13.02.01:14 Agua, Agua de consumo humano. Requisitos de Calidad e Inocuidad. El incumplimiento de cualquiera de las recomendaciones contenidas en esta solicitud de inscripción anteriormente citada, podrían suponer el cometimiento de

*uno o varias infracciones de las constituidas en la Ley General de Recursos Hídricos, quedando facultada esta institución, para promover los procedimientos administrativos correspondientes.*

3. Hacerle saber a la sociedad titular que de conformidad al artículo 81 de la Ley General de Recursos Hídricos, podrá recurrir de la presente resolución, interponiendo recurso de reconsideración, dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación.
4. Inscribirse en el Registro Nacional de los Recursos Hídricos, el pozo a favor de la sociedad solicitante.

COMUNÍQUESE.

**Registrador Nacional de los Recursos Hídricos  
Autoridad Salvadoreña del Agua**

LIC. MIGUEL ALEXANDER RUANO GUTIÉRREZ  
REGISTRADOR ASA

JDA/

RNRH-IPOZO-05-23-0239/#908

**REGISTRO NACIONAL DE LOS RECURSOS HIDRICOS DE LA AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA**, San Salvador, a las ocho horas con veinticinco minutos del día cinco de julio de dos mil veintitrés.

Habiendo cumplido con los requisitos establecidos en el Artículo 169 de la LEY GENERAL DE LOS RECURSOS HÍDRICOS, **el suscrito Registrador Nacional de los Recursos Hídricos ORDENA: INSCRIBASE EL POZO PERFORADO**, ubicado en Kilómetro 16 ½ carretera a Quezaltepeque, municipio de Apopa, departamento de San Salvador, de las siguientes características:

Pozo	Diámetro Perforación (metros)	Diámetro revestimiento (metros)	Profundidad Total (metros)	Nivel estático (metros)	Coordenadas geográficas (grados)	
					Latitud	Longitud
1	0.3100	0.1500	228.00	9:00	13.780277°	-89.215614°

Emitase asiento de inscripción **00278** a nombre de la sociedad **OPERADORA DEL SUR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **OPERADORA DEL SUR, S.A DE CIV.** quien deberá dar cumplimiento a las recomendaciones establecidas en el Dictamen Técnico y extiéndase constancia del asiento de inscripción.



LIC. MIGUEL ALEXANDER RUANO GUTIÉRREZ  
REGISTRADOR ASA

**Registrador Nacional de los Recursos Hídricos  
Autoridad Salvadoreña del Agua**

JDA/